



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 14 de marzo de 1994

Núm. 60

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Aprobado por acuerdo del Pleno de la Excmo. Diputación Provincial de León en sesión celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro la "Ampliación del anteproyecto de las obras del Aeropuerto Civil "Virgen del Camino" (León)", se encuentra expuesto al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el B. O. P., a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril.

León, a 8 de marzo de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2511

Observado error en el anuncio de concurso convocado para la realización de las obras de REHABILITACION Y AMPLIACION DEL EDIFICIO DEL SALON DE LAS ARTES DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON, publicado en el B. O. P. de fecha 9 de marzo de 1994, se procede a realizar la corrección oportuna en el apartado correspondiente a la CLASIFICACION EMPRESARIAL exigida, la cual se modifica y se fija definitivamente de la siguiente forma:

Grupo K, Subgrupo 1 y 7, categoría e)

El presente anuncio no modificará los plazos en la licitación referida.

León, a 9 de marzo de 1994.—El Presidente, Matías Llorente Liébana. 2510

CONVOCATORIA PLENO SESION EXTRAORDINARIA

Con motivo de conocer, estudiar y, en su caso, aprobar el expediente relativo al Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio económico, entre otros asuntos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre), esta Presidencia ha resuelto convocar sesión extraordinaria para el día 16 (miércoles)

del presente mes de marzo, a las once horas (11,00), en primera convocatoria y el día 18, a la misma hora, en segunda convocatoria, si no existiese el quórum necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90.2 del R.O.F.

León, a 11 de marzo de 1994.—El Secretario General acctal., Cirenía Villacorta Mancebo.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 2578

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Florencio Bravo Matey en el domicilio que consta en el expediente, La Bañeza (León), y como titular de la cantera de cuarcita, nombrada "El Palomar", número 153, sita en término y Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A), como cantera de cuarcita, nombrada "El Palomar", número 153, sita en término y Ayuntamiento de La Bañeza, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial del Estado", para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."



Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 16 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2027

Núm. 2379.—3.360 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Manuel Gallego Siero en el domicilio que consta en el expediente, Navatejera (León), y, como titular de la cantera de arcilla, nombrada "Ferrero", número 146, sita en término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A) como cantera de arcilla, nombrada "Ferrero", número 146, sita en término de Navatejera, Ayuntamiento de Villaquilambre, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el "Boletín Oficial del Estado", para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 21 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2028

Núm. 2380.—3.136 ptas.

* * *

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Isidoro Fernández Alvarez en el domicilio que consta en el expediente, Benavides de Orbigo (León), y como titular de la cantera de arcilla, nombrada "Las Barreras", número 172, sita en término y Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, provincia de León, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la notificación mediante la correspondiente inserción en los "Boletines Oficiales" y exposición en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes del siguiente texto:

"Iniciado expediente de caducidad de la concesión de explotación para el aprovechamiento de recursos de la sección A) como cantera de arcilla, nombrada "Las Barreras", número 172, sita en término y Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, provincia de León, figurando Vd. como explotador, esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, concede a Vd. un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de la presente notificación, en el "Boletín Oficial del Estado", para que tome vista del expediente y presente, si lo estima oportuno, las alegaciones y demás documentos y justificaciones, en mejor defensa de sus derechos."

Lo que le notifico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, a 16 de febrero de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2029

Núm. 2381.—3.472 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Antonio Barrera Herrera, con domicilio en carretera de Mayorga, 8-2.º—F Valencia de Don Juan (León), en representación de doña Aureliana Barrera Herrera, con fecha 13 de noviembre de 1992, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,92 litros/seg. del río Esla, en término municipal de Villaornate—Castro (León), con destino a riego de 2,3960 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con las propuesta contenida en el emitido por el servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986:

Primera.—Se concede a doña Aureliana Barrera Castañeda, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 1,92 litros/seg. del río Esla en término municipal de Villaornate—Castro (León), con destino a riego de 2,3960 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 8.000 m³.

Segunda.—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno las instalaciones y lugares de aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin

perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *B.O. del E.* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las comunidades de usuarios que la Administración determine.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicen relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20-2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.—Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

2025 Núm. 2382.—12.880 ptas.

COMISARIA DE AGUAS

Concesión de aguas superficiales

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: Junta Vecinal de Torneros de la Valdería.

Domicilio: Torneros de la Valdería.

Representante: José Morán Méndez.

Destino del aprovechamiento: Riego de 40,29 Has.

Caudal solicitado: 40,29 l/seg.

Acuífero de donde se han de realizar las tomas: Arroyo Serrano.

Términos municipales donde radican las obras: Castrocontrigo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del R. D. 824/1986 de 11 de abril por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquélla, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento. La presentación mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, de Valladolid, antes de las 13 horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

El Comisario de Aguas, Javier Varela de Vega.

2026 Núm. 2383.—1.792 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Norte

COMISARIA DE AGUAS

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (*B. O. E.* del día 30), se hace público para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de enero de 1994 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al ayuntamiento de Fabero la oportuna concesión para aprovechar 5 l/s de agua del Arroyo de Boudela, situado a 270 m. de la confluencia del Arroyo de Boudela y el río Cúa, con destino al abastecimiento de Fabero, Lillo del Bierzo, Bárcena de la Abadía y Otero de Naraguantes.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

2024 Núm. 2384.—1.792 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

No siendo posible realizar por el trámite usual de notificaciones previsto en el artículo 103.3.4 y 5 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, a la sociedad mercantil Gesturbi, S. L., en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 de dicho artículo, se la notifica la siguiente:

Cédula de notificación de embargo

En el expediente ejecutivo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra la deudora a esta hacienda, Gesturbi, S. L., en la fecha que queda reseñada, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente ejecutivo de apremio contra la deudora a este Excmo. Ayuntamiento "Gesturbi, S. L.", por débitos por los conceptos de multas, ejercicio 1990; I. S. Construcciones, ejercicio 1990; licencias urbanísticas, ejercicio 1990 I. Radicación, ejercicio 1990 (1 sem.) 1991; plus-valía, ejercicio 1991; anuncios a cargo de particulares, ejercicio 1991, licencias urbanísticas, ejercicio 1992; plus-valía, ejercicio 1992; obras a cargo de particulares ejercicio 1993; I. A. E., ejercicio 1992 y 1993, siendo el importe de principal 68.409.180 pesetas, 13.681.836 pesetas del veinte por ciento de apremio y 25.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos, costas e intereses legales de demora, a resultas, lo que hace un total conjunto de 107.091.016 pesetas y no habiendo sido posible la realización del débito a través del embargo de otros bienes y derechos preferentes, por resultar negativos, insuficientes o, en su caso, no conocerse, acuerdo embargar y embargo las propiedades de la citada deudora que a continuación se indican:

1.-Urbana: Solar en término de León, al sitio de La Venia, de mil setenta y ocho metros cuadrados, sito en Las Ventas-Norte, en su extremo superior izquierdo, que linda: Al Norte, en línea de setenta y nueve metros, con herederos de don Ramón Fernández, doña Rosario Martínez Díez y cuadras de don Tarsicio Suárez; Sur, en línea de setenta y seis metros, con resto de finca matriz y en su día futura calle Peña Labra-Norte; Este, en línea de catorce metros, con resto de finca matriz, y en su día con la futura calle Peña Labra-Norte dicha; y Oeste, en línea de catorce metros y cincuenta centímetros, con Camino del Hospital, hoy Camino de San Antonio. Inscrita a favor de "Gesturbi, S. L.", por título de segregación, al tomo 2481, libro 111 de la sección 2.ª, folio 7, finca registral 7.049 e inscripción 1.ª.

2.-Urbana: Finca cuatro.-Vivienda tipo A en la primera planta del edificio en León, calle de La Serna, números diecinueve y veintiuno, con una superficie construida, incluida su parte proporcional en servicios comunes, de ciento diecisiete metros y diecisiete decímetros cuadrados. Tomando como frente la expresada calle, linda: Frente, calle de La Serna, derecha, mirando desde la calle, apartamento tipo C de su misma planta, rellano y hueco de escalera; izquierda, casa de Vicente Salvadores; y fondo, calle Santocildes y patio de luces. Se le asigna como anejo inseparable el trastero de la planta bajo cubierta señalado con el número 1 D.-Tiene una cuota con su expresado anejo, en relación al valor total del inmueble, de 7,27%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.490, libro 112 de la sección 1.ª A, folio 29, finca registral 6.550 e inscripción 1.ª.

3.-2/36 avas partes indivisas de la urbana: Uno. Local garaje en la planta de sótano, con treinta y seis plazas de estacionamiento de vehículos, delimitadas en el suelo con pintura indeleble y en aquél señaladas con igual pintura con los números uno al treinta y seis, ambos incluidos, concretadas en las plazas 9 y 33. Cuenta con las correspondientes zonas de circulación y maniobra para automóviles y a él se accede indistintamente por: Una rampa que, en planta baja, lado derecho del edificio, visto éste desde la avenida de situación, se abre a tal avenida, por el ascensor de la casa; y por la escalera que, en planta baja e interior del portal, arranca para este nivel. Goza del servicio de un aseo dejado exclusivamente para este local, con el cual el mismo linda. Tiene una superficie construida aproximada, de setecientos cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados y, tomando como frente la Avenida del 18 de Julio, linda: Frente o Este, aseo de servicio de este local, caja de escalera y recinto de trasteros; derecha, entrando o Norte, caja de escalera y finca de la Compañía Autógeno Martínez, S. A., en este nivel o subsuelo; izquierda entrando o Sur, subsuelo de fincas de Emilio Villafañe y de otros particulares, y fondo u Oeste, subsuelo de finca de don Faustino Serrano Sal. Su valor respecto al total de la finca principal es de 28,50%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal, al tomo 2.468, libro 105 de la sección 2.ª, folio 126, finca registral 6.781 e inscripción 1.ª.

4.-Urbana: Dos. Local comercial en la planta baja, con acceso propio e independiente desde la Avenida del 18 de Julio, de unos setecientos ochenta metros setenta decímetros cuadrados de superficie construida, que tomando como frente el lindero Este de la finca, linda: Frente Avenida del 18 de Julio, caja de escalera y cuarto de contadores de agua y luz; derecha entrando o Norte, rampa que constituye uno de los accesos a la planta inferior o de sótano y finca de la Compañía Autógeno Martínez, S. A.; izquierda entrando o Sur, portal general de la casa, cajas de escalera y ascensor y fincas de don Emilio Villafañe y de otros particulares, y fondo u Oeste, cajas de ascensor y de escalera y finca de don Faustino Serrano Sal. Su valor respecto al total de la finca principal es de 31,61%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.468, libro 105 de la sección 2.ª, folio 129, finca registral 6.783 e inscripción 1.ª.

5.-Urbana: Cuatro. Vivienda Tipo B., de la planta alta primera, que es aquélla que se encuentra a mano izquierda en el desembarque de la escalera, con una superficie aproximada, incluida la parte proporcional en servicios comunes, de ciento seis metros cuarenta y dos decímetros cuadrados. Tomando como frente el rellano al que se abre su puerta de entrada, linda: Frente o Norte, dicho rellano, caja de escalera y vivienda tipo A de su planta; derecha entrando u Oeste, dicha vivienda tipo A de su planta y patio de luces al que tiene una pequeña terraza; izquierda entrando o Este, caja de escalera y vuelo a la Avenida del 18 de Julio a la que tiene terraza prácticamente en todo este lado, y fondo o Sur, fincas de don Emilio Villafañe y de otros particulares. Se le asignan como anejo al trastero señalado en su puerta con el número uno, situado en el recinto de la planta de sótano que los alberga, de una superficie construida de ocho metros cincuenta decímetros cuadrados. Su valor, con su anejo, respecto al total de la finca principal es de 4,64%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.468, libro 105 de la sección 2.ª, folio 135, finca registral 6.787 e inscripción 1.ª.

6.-1/12 ava parte indivisa de urbana: Número dos. Local comercial sito en la planta baja del bloque o portal número nueve, destinado a plazas de garaje, numeradas del diez al veinte, ambos inclusive, incluida la doce bis del edificio en León, calle Peña Labra. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta de entrada del sótano del bloque número diez, común a ambos garajes y para peatones a través de la escalera sita en el portal número nueve. Ocupa una superficie útil de doscientos veintiséis metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y construida de doscientos cuarenta y cuatro metros y siete decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número diez; izquierda, subsuelo del bloque número ocho y hueco de escalera y servicios del bloque número nueve, y fondo, subsuelo de finca de José García y zona de trasteros del bloque número nueve y hueco de escaleras y servicios del bloque número nueve. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 4,549%, y en su bloque o portal veinte 20,437%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 81, finca registral 7.831 e inscripción 1.ª.

7.-4/14 avas partes de urbana: Número tres.-Local sito en la planta de sótano del bloque o portal número ocho, destinado a plazas de garaje, numeradas del veintiuno al treinta y dos, ambas inclusive, incluidas las veinticuatro bis y veintiocho bis, del edificio en León, calle Peña Labra, que se concretan en los números veintidós, veintitrés, veintiséis y veintinueve. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta situada a nivel de la planta baja del bloque número nueve, común para esta finca y para el garaje de sótano segundo del bloque número siete, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número ocho. Ocupa una superficie útil de doscientos cincuenta y seis metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, y construida de doscientos setenta y cuatro metros y veinte decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle

Peña Labra, frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número nueve; izquierda, sótano segundo del bloque número siete y hueco de escalera del bloque ocho, y fondo, finca de José García y otros y hueco de escalera del bloque ocho y zona de trasteros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación: En el total conjunto urbano 5,173%, y en el bloque o portal 20,243%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L. por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 84, finca registral 7.833 e inscripción 1.ª.

8.-9/13 Avas partes de urbana: Número cuatro.—Local sito en la planta de sótano del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, numeradas del nueve al veinte, ambos inclusive, incluida la nueve bis. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la meseta de acceso y zona de circulación del garaje del bloque número ocho, común para esta finca y para el garaje del bloque número ocho, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número siete. Ocupa una superficie útil de doscientos sesenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, y construida de doscientos ochenta y siete metros y noventa y un decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, subsuelo de zona verde; derecha, sótano del bloque número ocho; izquierda, subsuelo de la parcela F-2, sub-2, propiedad de Gesturbi, S. L. y hueco de escalera del bloque número siete, y fondo, hueco de escalera del bloque número siete y finca de José García y otros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 5,385%, y en su bloque o portal 20,174%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 87, finca registral 7.835 e inscripción 1.ª.

9.-2/8 avas partes de urbana: Número cinco: Local sito en la planta de sótano primero del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, numeradas del treinta y tres al cuarenta, ambos inclusive. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de una rampa descendente, sita en su bloque, y de una meseta, común para esta finca y para la planta de sótano del edificio que se construya sobre la parcela F-2, sub-2, y para peatones a través de la escalera sita en el portal número siete. Ocupa una superficie útil de doscientos dieciséis metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y construida de doscientos treinta y un metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número ocho; izquierda, zona de trasteros y zonas de servicios del bloque número siete y fondo, escalera, y zonas de servicio del bloque número siete y finca de José García y otros. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total del conjunto urbano, 4,365%, y en su bloque o portal 16,353%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 90, finca registral 7.837 e inscripción 1.ª.

10.—Urbana: Número veinte. Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número nueve, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo B. Se encuentra situado al centro según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, y construida de cincuenta y tres metros y setenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escalera y pisos y viviendas tipos A y C de su misma planta y portal; derecha entrando, piso vivienda tipo A de su misma planta y portal; izquierda, piso vivienda tipo C de su misma planta y portal, y fondo, vuelo a zona verde. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano de su bloque, señalado con el número cinco, de dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados útiles. Se le asignan con su expresado anejo las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 0,934% y en su bloque 4,180%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 135, finca registral 7.867 e inscripción 1.ª.

11.—Urbana: Número treinta y dos.—Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número ocho, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo C. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de cientos cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera y hueco de ascensor y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal; derecha entrando, piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y vuelo de zona verde; izquierda, patio de luces de su bloque y finca de José García y otros, y fondo, planta segunda del bloque número nueve. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano de su bloque señalado con el número siete, de dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados útiles. Se le asignan, con el expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total del conjunto urbano 1,806%, y en su bloque o portal 7,067%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 23 de la sección 2.ª, folio 171, finca registral 7.891 e inscripción 1.ª.

12.—Urbana: Número treinta y cinco. Piso vivienda sito en la planta segunda del bloque o portal número ocho, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo C. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y construida de ciento cuatro metros y treinta decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera y hueco de ascensor y piso vivienda tipo B de su planta y portal; derecha entrando, piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y vuelo a zona verde; izquierda, patio de luces de su bloque y finca de José García y otros, y fondo, planta segunda del bloque nueve. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano de su bloque, señalado con el número ocho, de dos metros ochenta y nueve decímetros cuadrados útiles. Se le asignan, con el expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 1,806%, y en su bloque o portal 7,067%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, del libro 123 de la sección 2.ª, folio 180, finca registral 7.897 e inscripción 1.ª.

13.—Urbana: Número cuarenta y uno. Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo A. Se encuentra situado a la derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros y tres decímetros cuadrados y construida de cien metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal; derecha entrando, patio de luces del bloque y finca de José García y otros; izquierda, piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y vuelo a zona verde, y fondo, finca F-2, sub-2, de Gesturbi, S. L. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano de su bloque, señalado con el número uno, de dos metros veinte decímetros cuadrados útiles. Se le asigna, con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 1,752%, y en su bloque o portal 6,566%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 198, finca registral 7.909 e inscripción 1.ª.

14.—Urbana: Número cuarenta y tres. Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo C. Se encuentra situado a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y cincuenta decímetros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y dieciséis decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano, caja de escalera y hueco de ascensor y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal; derecha entrando, piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y vuelo de zona verde; izquierda, patio de luces de su bloque y finca de José García y otros y fondo, plantas primera y segunda del bloque número ocho. Tiene como anejo el trastero sito en la planta sótano de su bloque, señalado con el número siete, de dos

metros cincuenta y dos decímetros cuadrados útiles. Se le asignan, con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 1,802%, y en su bloque 6,752%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal, al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 204, finca registral 7.913 e inscripción 1.ª.

15.—Urbana: Número cuarenta y siete.—Piso vivienda sito en la planta tercera del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo A. Se encuentra situado a la derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de ochenta y siete metros y tres decímetros cuadrados y construida de cien metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal; derecha entrando, patio de luces del bloque y finca de José García y otros; izquierda, piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y vuelo de zona verde; fondo, finca F-2, sub-2, de Gesturbi, S. L. Tiene como anejo el trastero sito en la planta sótano de su bloque, señalado con el número seis de dos metros veinte decímetros cuadrados útiles. Se le asignan, con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 1,802% y en su bloque 6,566%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio 216 e inscripción 1.ª.

16.—Urbana: Número cuarenta y ocho.—Piso vivienda sito en la planta tercera del bloque o portal número siete, del edificio en León, calle Peña Labra. Es del tipo B. Se encuentra situado al frente según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de cuarenta y seis metros y cuarenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escalera y pisos viviendas tipos A y C de su misma planta y portal; izquierda, piso vivienda tipo C de su misma planta y portal, y fondo, vuelo de zona verde. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano de su bloque, señalado con el número cuatro, de un metro ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil. Se le asignan, con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 0,943%, y en el bloque o portal 3,501%. Inscrita a favor de Gesturbi, S. L., por título de división horizontal. Al tomo 2.507, libro 123 de la sección 2.ª, folio, 219, finca registral 7.923 e inscripción 3.ª.

17.—2/25 avas partes de urbana: Finca uno. Local en la planta de sótano del conjunto urbano sito en León, en la calle Peña Labra, con dos portales o bloques, señalados con los números cuatro y cinco-seis, destinado a plazas de garaje, en número de veinticinco, numeradas del cuarenta y cuatro al sesenta y siete, ambas inclusive, incluida la cuarenta y seis bis. Tiene entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de una rampa descendente, sita en el bloque o portal número siete de su misma calle y de una meseta, común para esta finca y para el predio sirviente y para peatones a través de la escalera de su edificio. Ocupa una superficie útil de quinientos once metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, y construida de quinientos cuarenta y seis metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, subsuelo de zona verde; derecha planta baja del bloque número siete y zona de trasteros y subsuelo de fincas de herederos de Ramón Fernández y Tarsicio Suárez; izquierda, subsuelo calle peatonal y zona de trasteros y fondo, subsuelo de fincas de herederos de Ramón Fernández y Tarsicio Suárez, zona de trasteros y subsuelo de la calle Vegarada. Se le asigna una cuota de participación de 20,416. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal, al tomo 2.512, libro 126 de la sección 2.ª, folio 22, finca registral 8.490 e inscripción 1.ª.

18.—Urbana: Finca número ocho. Piso vivienda sito en la planta segunda del conjunto urbano sito en León, en la calle Peña Labra, con dos portales o bloques señalados con los números cuatro y cinco-seis, pertenecientes al portal número cuatro, con acceso por la calle peatonal. Es del tipo B. Se encuentra situada a la izquierda según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de setenta y un metros y cuarenta y ocho decímetros cuadra-

dos y construida de ochenta metros ochenta decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano de escalera, piso vivienda tipo A, de su misma planta y portal y patio de luces; derecha entrando, piso vivienda tipo A de su misma planta y portal rellano, caja de escalera y hueco de ascensor; izquierda, piso vivienda tipo A de su misma planta y portal y bloque número cinco-seis, escalera izquierda; y fondo, vuelo de calle peatonal. Tiene como anejo el trastero sito en planta de sótano, señalado con el número cuatro de dos metros ocho decímetros cuadrados útiles. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 2,879% y en su bloque 18,561%. Inscrita a favor de Gesturbi S.L., por título de división horizontal. Al tomo 2.512, libro 126 de la sección 2.ª, folio 43, finca registral 8.504 e inscripción 1.ª.

19.—Urbana: Finca número diez. Piso vivienda sito en la planta primera del conjunto urbano sito en León, en la calle Peña Labra con dos portales o bloques señalados con los números cuatro y cinco-seis, perteneciendo ésta al bloque o portal número cinco-seis, escalera izquierda con acceso por la zona verde que la separa de la calle Peña Labra. Es del tipo A. Se encuentra situada al fondo derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y setenta y siete decímetros cuadrados y construida de ochenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera y patio de luces y vivienda tipo B de su misma planta y portal y escalera; derecha entrando, patio de luces y piso vivienda tipo B de su misma planta y del bloque número cuatro, piso vivienda tipo B de su misma planta y bloque y escalera, y fondo, vuelo de calle peatonal. Tiene como anejo el trastero de sótano, señalado con el número doce de dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 3,029% y en su bloque o portal 11,715%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal. Al tomo 2.512, libro 126 de la sección 2.ª, folio 49, finca registral 8.508 e inscripción 1.ª.

20.—Urbana: Finca número dieciséis.—Piso vivienda sito en la planta tercera del conjunto urbano sito en León, en la calle Peña Labra, con dos portales o bloques señalados con los números cuatro y cinco-seis perteneciendo ésta al bloque o portal número cinco-seis, escalera izquierda con acceso por la zona verde que la separa de la calle Peña Labra. Es del tipo A. Se encuentra situada al fondo derecha según desembarque de escalera. Ocupa una superficie útil de setenta y seis metros y setenta y siete decímetros cuadrados y construida de ochenta y siete metros y sesenta y un decímetros cuadrados. Linda: Frente, rellano y caja de escalera y patio de luces y piso vivienda tipo B de su misma planta y portal y escalera; derecha entrando, patio de luces y piso vivienda tipo B de su misma planta y del bloque número cuatro, piso vivienda tipo B de su misma planta y bloque y escalera, y fondo, vuelo de calle peatonal. Tiene como anejo el trastero sito en la planta de sótano, señalado con el número diez, de dos metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados útiles. Se le asignan las siguientes cuotas de participación en el total conjunto urbano 3,092% y en su bloque o portal 11,715%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal. Al tomo 2.512, libro 126 de la sección 2.ª, folio 67, finca registral 8.520 e inscripción 1.ª.

21.—4/29 avas partes de urbana. Finca uno. Local sito en la planta de sótano segundo del bloque o portal número uno y planta de sótano del bloque número dos, destinado a plazas de garajes, del edificio sito en esta ciudad de León, en la unidad de actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, señalados con los números 7, 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la rampa que se abre en la planta baja del bloque o portal número tres, común para esta finca y para el sótano del bloque número tres y para peatones a través de la escalera sita en el portal número uno. Ocupa una superficie útil de quinientos ochenta y cuatro metros y noventa y tres decímetros cuadrados y construida de seiscientos veinticuatro

metros con cuatro decímetros cuadrados. Linda: Visto desde la calle Peña Labra; frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número tres; izquierda, subsuelo a calle San Antonio; y fondo, subsuelo de finca de Gesturbi, S.L., depósito de combustible y caja de escalera de los bloques números uno y dos, y zona de trasteros de la escalera dos. Cuotas de participación: En el total conjunto urbano 11,21%, en el bloque o portal uno 1.301%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal, al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 1, finca registral 8.061 e inscripción 1.ª.

22.-3/15 avas partes de urbana: Finca dos.—Local sito en la planta de sótano primero del portal número uno destinado a plazas de garaje, del edificio sito en esta ciudad de León, en la unidad de actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra, destinado a plazas de garaje, señalados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21. Tiene su entrada para vehículos a través de la calle Peña Labra y se accede al mismo a través de la rampa que se abre en la planta baja del bloque o portal número dos, y para peatones a través de la escalera sita en el portal uno. Ocupa una superficie útil de trescientos quince metros y siete decímetros cuadrados y construida de trescientos treinta y nueve metros ochenta y un decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, subsuelo de zona verde; derecha, planta baja del bloque número dos; izquierda, subsuelo del Camino de San Antonio y hueco de escaleras y servicios del bloque número uno; y fondo, subsuelo de finca de Gesturbi, S.L., y zona de trasteros del bloque número uno y hueco de escaleras y servicios de dicho bloque número uno. Cuotas de participación: En el total conjunto urbano 6,13%, y en bloque o portal 12,35%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal, al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 4, finca registral 8.063 e inscripción 1.ª.

23.—Urbana: Finca cuatro. Local trastero sito en planta de sótano del bloque o portal número tres, del edificio sito en planta de sótano del bloque o portal número tres, del edificio sito en esta ciudad de León, en la unidad de Actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra. Tiene entrada a través del vestíbulo de trasteros, por la escalera de bajada a esta planta. Ocupa una superficie útil de ocho metros y diez decímetros cuadrados y construida de nueve metros y setenta y seis decímetros cuadrados. Linda, visto desde la calle Peña Labra: Frente, vestíbulo de acceso y caja de escalera de bajada a esta planta; derecha, rampa de bajada a esta planta; izquierda, zona de trasteros anejos a viviendas de este bloque; y fondo, finca de Gesturbi, S.L. Cuotas de participación en el total de conjunto urbano 0,18%, en su bloque 0,52%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal. Al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 10, finca registral 8.067 e inscripción 1.ª.

24.—Urbana: Finca catorce.—Piso vivienda sito en la planta segunda del bloque o portal número uno, del edificio sito en esta ciudad de León, en la Unidad de Actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra, a la izquierda del rellano de escalera, letra D.—Ocupa una superficie útil de ochenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados, y construida de noventa y ocho metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo a zona verde y vivienda letra C de su planta y bloque; derecha, bloque número dos; izquierda, vivienda letra C de su planta y bloque, rellano y caja de escalera y patio de luces; y fondo, patio de luces y finca de Gesturbi, S.L. Tiene como anejo inseparable el trastero número seis, sito en la planta de sótano primero de su bloque de un metro y noventa y ocho decímetros cuadrados útiles. Se le asigna con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación: En el total del conjunto urbano 2,20%, en su bloque o portal 5,09%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L. por título de división horizontal. Al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 40, finca registral 8.087 e inscripción 1.ª.

25.—Urbana: Finca veintitrés. Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número dos, del edificio sito en esta ciudad de León, en la Unidad de Actuación Peña Labra Norte, en

la calle Peña Labra, a la izquierda del rellano de escalera, letra C.—Ocupa una superficie útil de noventa y un metros y cinco decímetros cuadrados y construida de ciento tres metros y setenta y nueve decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo a zona verde; derecha, bloque número tres; izquierda, vivienda letra B de su planta y bloque, rellano y caja de escalera; y fondo, patio de luces y más de Gesturbi, S.L. Tiene como anejo inseparable el trastero número cinco, sito en la planta de sótano de su bloque, de cuatro metros y cinco decímetros útiles. Se le asignan con su expresado anejo las siguientes cuotas de participación: En el total del conjunto urbano 2,33%, en su bloque 7,11%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L. por título de división horizontal. Al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 67, finca registral 8.105 e inscripción 1.ª.

26.—Urbana: Finca treinta y cuatro. Piso vivienda sito en la planta primera del bloque o portal número tres, del edificio sito en esta ciudad de León, en la Unidad de Actuación Peña Labra Norte, en la calle Peña Labra, a la izquierda del rellano de escalera, letra C.—Ocupa una superficie útil de noventa y un metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y construida de ciento cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Frente, vuelo a zona verde y vivienda letra B de su planta y bloque; derecha, calle peatonal; izquierda, vivienda letra B, de su planta y bloque, rellano y caja de escalera y patio de luces; y fondo, patio de luces y más de Gesturbi, S.L. Tiene como anejo inseparable el trastero número tres, sito en la planta de sótano de su bloque, de tres metros cuadrados útiles. Se le asignan con su expresado anejo, las siguientes cuotas de participación en el total del conjunto urbano 2,33% y en su bloque 8,21%. Inscrita a favor de Gesturbi, S.L., por título de división horizontal. Al tomo 2.521, libro 129 de la sección 2.ª, folio 100, finca registral 8.127 e inscripción 1.ª.

Del presente embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor del Excmo. Ayuntamiento de León por los conceptos, ejercicios e importes reseñados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, notifíquese la presente diligencia a la sociedad deudora, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, requiriéndoles para que hagan entrega de los títulos de propiedad. Expídanse, según señala el artículo 125 de dicho Reglamento, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Tesorería, para que autorice la subasta (artículo 145 del R.G.R.).

Dada en León, a 25 de febrero de 1994. Firmado: El Recaudador.

Lo que en cumplimiento de lo anteriormente diligenciado, se notifica la presente en forma reglamentaria, con las siguientes advertencias.

1.—Que, según previene el artículo 124—1—f) del Reglamento General de Recaudación, se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de León.

2.—Que de acuerdo con el artículo 124.2 del Reglamento citado, se la requiere para que haga entrega en esta Recaudación de los títulos de propiedad, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, indicándole que, de no entregarlos, serán suplidos a su costa, mediante certificación del señor Registrador de la Propiedad, a tenor de lo dispuesto en el artículo 140—2 del referido texto.

Contra este acto administrativo podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses sin que reciba notificación de resolución, se entiende desestimado el recurso interpuesto y podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, a efectos de la interposición del recurso contencioso—administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 Ley 30/92, 26 de noviembre). Podrá no obstante, interponer el recurso que estime pertinente.

León, a 25 de febrero de 1994.—El Recaudador (ilegible).

1954 Núm. 2385.—62.496 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ejecución del proyecto de regulación semafórica en las intersecciones de la Ronda Este, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sainco Tráfico, S. A." (Expte. Asuntos Generales-Contratación- número 8.327), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1956 Núm. 2386.—1.456 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de ejecución del proyecto de regulación semafórica de la CN-120 (Fernández Ladreda), cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sainco Tráfico, S. A." (Expte. Asuntos Generales-Contratación- número 7588), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1957 Núm. 2387.—1.456 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprende el proyecto de instalación semafórica en la Glorieta Carlos Pinilla, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sainco Tráfico, S. A." (Expte. Asuntos Generales-Contratación- número 7.949), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1958 Núm. 2388.—1.456 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva del suministro, conservación e instalación de semáforos para la regulación del tráfico en la ciudad de León, cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Sainco Tráfico, S. A.", (Expte. Asuntos Generales-Contratación- número 7.249), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un período de 15 días.

León, a 22 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1959 Núm. 2389.—1.456 ptas.

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidaciones del Servicio de Extinción de Incendios aprobadas a nombre de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por los conceptos e importes que asimismo se indican, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

—Contribuyente: *Carmen Blanco García*

Domicilio: Las Fuentes, 40 - 5.º

Número de expediente: 22/93.

Fecha del servicio: 29 de enero de 1993.

Importe: 12.950 pesetas.

—Contribuyente: *Adela Torres León*.

Domicilio: Luis de Góngora (Armunia) 12-1.º A

Número de expediente: 23/93.

Fecha del Servicio: 31 de enero de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Santiago Hernández Borja*.

Domicilio: Plaza Congreso Eucarístico, 3 - 1.º

Número de expediente: 33/93.

Fecha del servicio: 18 de febrero de 1993.

Importe: 12.950 pesetas.

—Contribuyente: *Isabel Domínguez Castrillo*.

Domicilio: José Antonio, 29 - 5.º izquierda.

Número de expediente: 34/93.

Fecha del servicio: 19 de febrero de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Jorge Santiago Aparicio González*.

Domicilio: Modesto Lafuente, 7 - 5.º izquierda.

Número de expediente: 44/93.

Fecha del servicio: 25 de febrero de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Juan José Rodríguez González*.

Domicilio: Moisés De León, 34 - 3.º D.

Número de expediente: 47/93.

Fecha del servicio: 2 de marzo de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Jesús Ernesto Rodríguez González*.

Domicilio: La Olimpia (San Andrés del Rabanedo)

Número del expediente: 48/93.

Fecha del servicio: 3 de Marzo de 1993.

Importe: 12.950 pesetas.

—Contribuyente: *José Antonio Merino Prieto*.

Domicilio: General Sanjurjo, 19 - 3.º C.

Número de expediente: 56/93.

Fecha del servicio: 12 de Marzo de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Ceferino Díez García*.

Domicilio: Ordoño II, 16 - 3.º D.

Número de expediente: 63/93.

Fecha del servicio: 18 de marzo de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Cesáreo González Cañón*.

Domicilio: Pérez Galdós, 33 - 4.º D.

Número de expediente: 64/93.

Fecha del servicio: 19 de Marzo de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—Contribuyente: *Fernando Vega Díez*.

Domicilio: San Andrés, 3 - 9.º D.

Número de expediente: 91/93.

Fecha del servicio: 10 de abril de 1993.

Importe: 26.150 pesetas.

—*Contribuyente: Mónica Vázquez Pérez.*

Domicilio: Jaime Vera, 34 Port. Int. Iz. Madrid.

Número de expediente: 97/93.

Fecha del servicio: 12 de abril de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—*Contribuyente: María Jesús Suquía Garmendia.*

Domicilio: Era del Moro, 2 - 3.º K.

Número de expediente: 139/93.

Fecha del servicio: 24 de mayo de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

—*Contribuyente: CEMARKASA.*

Domicilio: Montejos del Camino (León).

Número de expediente: 154/93.

Fecha del servicio: 13 de Junio de 1993.

Importe: 10.595 pesetas.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:

—Contra las liquidaciones de tasas, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Se entiende desestimado si transcurren tres meses sin que se le notifique resolución alguna, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 21 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1955 Núm. 2390.—12.992 ptas.

Intentada por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidaciones de la tasa de basura industrial aprobadas a nombre de los contribuyentes que a continuación se relacionan, por los conceptos e importes que asimismo se indican, por aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

—*Contribuyente: Nogueira Dossantos, Aníbal.*

Domicilio: Calle Simón Arias, 15.

DNI/NIF: 9.767.812-B.

Situación del local: Calle Lancia, 15 (Café-Bar).

Número de expediente: 306/91 Establecimientos.

Período: 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1991.

Decreto: 1 de abril de 1992 (13).

Tarifa trimestre: 5.355 pesetas.

Cuota a pagar: 16.065 pesetas.

—*Contribuyente: Prada Merayo, Javier.*

Domicilio: Calle La Vega, 3 (Armunia).

DNI/NIF: 10.070.497.

Situación del local: Calle La Vega, 3 (Restaurante).

Período: 3.º y 4.º trimestre de 1989, años 1990 y 1991.

Decreto: 1 de Abril de 1992 (15).

Tarifa trimestre: 9.360 pesetas/89, 9.920 pesetas/90, 10.710 pesetas/91.

Cuota a pagar: 101.240 pesetas.

—*Contribuyente: Rodríguez Trabajo, Agustín.*

Domicilio: Calle Cuchilleros, 1 - 3.º derecha.

DNI/NIF: 9.993.202.

Situación del local: Calle Alfonso V, 2.

Número de expediente: 1.181/89 Vías y Obras.

Período: 4.º Trimestre/89, años 1990 y 1991, 1.º trimestre/92.

Decreto: 6 de julio de 1992 (24).

Tarifa trimestre: 3.120 pesetas/1989, 3.300 pesetas/1990, 3.560 pesetas/1991, 3.740 pesetas/1992.

Cuota a pagar: 34.300 pesetas.

—*Contribuyente: Irisarri Cabezas, Laura.*

Domicilio: Calle Arcipreste de Hita, 5 - 5.º B.

DNI/NIF: 30.631.427.

Situación del local: Calle Arcipreste de Hita, 5.

Número de expediente: 309/91 Establecimientos.

Período: 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1991/1.º trimestre 1992.

Decreto: 24 de agosto de 1992 (5).

Tarifa trimestre: 2.375 pesetas/1991 - 2.495 pesetas/1992.

Cuota a pagar: 9.620 pesetas.

—*Contribuyente: Abril Llorente, Angel.*

Domicilio: Calle Cantareros, 22.

DNI/NIF: 9.684.449.

Situación del local: Calle Ponce de Minerva, 11.

Número de expediente: 279/91 Establecimientos.

Período: 2.º, 3.º y 4.º trimestre/1991 - 1.º, 2.º, 3.º trimestre 1992.

Decreto: 26 de noviembre de 1992 (11).

Tarifa trimestre: 5.355 pesetas/1991, 5.625 pesetas/1992.

Cuota a pagar: 32.940 pesetas.

—*Contribuyente: Huerta Suárez, Jesús.*

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, 32 (Virgen del Camino).

DNI/NIF: 71.409.712.

Situación del local: Calle Obispo Panduro, 25 (Bar).

Número de expediente: 390/92 Establecimientos.

Período: 3.º trimestre 1992.

Decreto: 26 de noviembre de 1992 (35)

Tarifa trimestre: 5.625 pesetas/1992.

Cuota a pagar: 5.625 pesetas.

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo en la Tesorería municipal en los siguientes plazos:

Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el período voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente notificación se podrán interponer los siguientes recursos:



—Contra las liquidaciones de tasas, recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. Se entiende desestimado si transcurren tres meses sin que se le notifique resolución alguna, pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año, comunicándolo previamente al Ayuntamiento.

—Igualmente, podrán interponer cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

León, 21 de febrero de 1994.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1953

Núm. 2391.—10.528 ptas.

EL BURGO RANERO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publican la imposición y Ordenanzas reguladoras de tributos locales que han sido aprobados de forma definitiva por este Ayuntamiento.

Contra los acuerdos y Ordenanzas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia. Sin embargo, en lo que afecta a la Ordenanza reguladora de precio público, cabe interponer potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a partir de la misma publicación, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere el plazo será de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Nuevas Ordenanzas:

—Precio público por suministro de agua. (Se adjunta).

—Tasa de alcantarillado. (Se adjunta).

En el Burgo Ranero, a 21 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa de alcantarillado", en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan condición de solar o terreno.

Artículo 3.º Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1. b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º Cuotas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 10.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función del destino que tenga el inmueble o finca a que se preste el servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente

Tarifa

Por cada vivienda o local, 500 pesetas trimestrales.

3. Las tarifas señaladas en el apartado anterior tienen el carácter de trimestrales.

Artículo 6.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 7.º Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que estando situadas dentro del casco urbano tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.º Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con carácter anual, mediante la formación del correspondiente padrón o matrícula.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.—Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua en las localidades de El Burgo Ranero y Las Grañeras que se regirán por las presente Ordenanza.

Artículo 2.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.—Cuantía.

La cuantía del precio público regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas siguientes:

—Por conexión o cuota de enganche, 25.000 pesetas.

—Por conexión tras supresión de suministro u otras causas, 25.000 pesetas.

—Cuota mínima de mantenimiento trimestral, 300 pesetas.

—Por consumo de 0 a 25 m³, 50 pesetas.

—Por consumo de 25,01 a 40 m³, 80 pesetas.

—Por consumo de 40,01 a m³, 120 pesetas.

Artículo 4.—Obligación al pago.

1. La obligación de pago en el precio público, regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2. El abonado deberá satisfacer en metálico o a través de una entidad bancaria, el importe de los recibos que por suministro de agua le presente el Ayuntamiento.

3. La falta de pago en el plazo de 30 días se presumirá como renuncia a la prestación del servicio, dando el Ayuntamiento por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro, previo aviso de corte con 10 días de antelación.

Artículo 5.—Contadores.

1. Todos los usuarios del agua están obligados a instalar contadores en lugar visible, fuera de la vivienda o local, para que puedan anotarse los consumos. Dichos contadores serán instalados por personal autorizado y deberán estar debidamente visados por Industria. Todas las acometidas deberán disponer de válvula de retención.

2. Los usuarios que a la entrada en vigor de esta Ordenanza tuvieran los contadores dentro de su vivienda o local, tienen el plazo de 3 meses para su instalación en la fachada de los mismos, transcurridos los cuales se entenderá como renuncia al servicio dejando el Ayuntamiento de efectuar el suministro previo aviso de corte con 10 días de antelación.

3. El contador deberá mantenerlo el abonado en buen estado de conservación y funcionamiento, pudiendo el Ayuntamiento efectuar cuantas verificaciones considere necesarias o llevar a cabo su sustitución.

4. Si por mal funcionamiento del contador no puede saberse el consumo efectuado, la facturación se extenderá según el promedio de los dos últimos trimestres o del mismo período del año anterior, según proceda.

Artículo 6.—Suministro de agua.

Tendrá prioridad el suministro para fines domésticos. Si por agotamiento de caudales, averías, multiplicación del consumo o cualquier otra causa similar, escasease el agua, el Ayuntamiento podrá cortar el suministro agrícola o industrial sin dilación, para garantizar el doméstico.

Artículo 7.—Daños a terceros.

El abonado es responsable de los daños y perjuicios que pueda producir a terceros por desperfectos o anomalías en la red interior particular o manipulaciones en las acometidas y red general que le sean imputables.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

1874

Núm. 2392.—5.796 ptas.

GRAJAL DE CAMPOS

Por esta Alcaldía mediante resolución adoptada al efecto y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, se han nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Martínez Díez.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Cecilio de Prado Benavides.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46,1 del Reglamento anteriormente citado.

Aprobada la Ordenanza del impuesto de actividades económicas, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 30 días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Grajal de Campos, 17 de febrero de 1994.—El Alcalde (ilegible).

1856

Núm. 2393.—504 ptas.

MANCOMUNIDAD ESLA—BERNESGA

Este Consejo, en sesión del día 9 de febrero de 1994, aprobó el padrón de contribuyentes por la tasa de recogida de basura, correspondiente al ejercicio de 1994. Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días en la sede de la mancomunidad, a efectos de examen y reclamación.

Palanquinos, a 14 de febrero de 1994.—El Presidente (ilegible).

1857

Núm. 2394.—224 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso—Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.499 de 1993 por el Procurador señor Moreno Gil en nombre y representación de don Silvino García García contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 31 de mayo de 1993 (Referencia 441—S/90 bis), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 15 de julio de 1991, desestimatoria, a su vez, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la

Dirección General de Transportes Terrestres de 14 de febrero de 1990, por la que se sanciona al recurrente por realizar un servicio público de mercancías, con exceso de carga (Expediente sancionador IC-1092).

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

1720

Núm. 2395.—3.136 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 174 de 1994 por doña María Jesús Martínez Salvadores, María Concepción Mansilla Rodríguez, María Camino Valladares, María Villariño Fernández, Ana Brugos Méndez, Amparo González García, María Luisa Robles Gancedo, contra resoluciones del Director Provincial del I.N.E.M. de fecha 31 de mayo de 1993 y contra denegación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la de 17 de junio de 1993 sobre fijeza en el empleo.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

1795

Núm. 2396.—2.688 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 281 de 1994 por el Procurador don Fernando Velasco Nieto, en nombre y representación de Alfonso Sánchez Fernández, contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de 18 de noviembre de 1993 (Rfa. 930002), por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 2 de abril de 1993, por el que se fijó el justiprecio, como consecuencia del expediente expropiatorio del polígono "Eras de Renueva", a la finca número 30-9 propiedad del recurrente.

En dichos autos y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 17 de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Ezequías Rivera Temprano.

1796

Núm. 2397.—2.688 ptas.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.657/1993, interpuesto por Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 22 de abril de 1993, en auto número 924/92, a virtud de demanda promovida por don Genaro García Valcárcel, contra referida recurrente y contra Auxymon, S. A., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre indemnización a tanto alzado, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 8 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ) contra la sentencia dictada en fecha 22 de abril de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Genaro García Valcárcel contra Auxymon, S. A., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y contra referida Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), sobre indemnización a tanto alzado y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia; con costas que incluyen honorarios en cuantía de 25.000 pesetas del Letrado recurrido. Se decreta la pérdida del depósito y consignación efectuados para recurrir a los que firme que sea esta resolución se darán el destino legal.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Auxymon, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

1569

Núm. 2398.—6.272 ptas.

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.055/93, interpuesto por Asepeyo, Mutua de accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada

de fecha 15 de marzo de 1993, dictada en autos número 823/92 a virtud de demanda promovida por don Arturo Reguera Reguera, contra referida recurrente y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Pardo Empresa Constructora, A. A., sobre impugnación baja médica, se ha dictado sentencia de por esta Sala en fecha 23 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que estimando el recurso de suplicación formulado por Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada de fecha 15 de marzo de 1993, en virtud de demanda promovida por don Arturo Reguera Reguera, contra referida recurrente y contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud y Pardo, empresa Constructora, S. A., sobre impugnación baja médica y, en consecuencia, con revocación de dicha sentencia, debemos absolver y absolvemos a la recurrente de las pretensiones deducidas en su contra en aludida demanda. Firme que sea esta resolución devuélvase a la recurrente el depósito y las sumas consignadas para recurrir.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvase los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Alvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid) c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a Pardo, Empresa Constructora, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

1570 Núm. 2399.—6.996 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: que en el recurso de suplicación número 1.788/93, interpuesto por el I. N. S. S. y la T. G. S. S., contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 862/92, seguidos a instancia de Antonio Fernández Fernández, contra dichos recurrentes y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha 8 de febrero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada en fecha 11 de mayo de 1993 por el Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada, en virtud de demanda promovida por don Antonio Fernández Fernández, contra Carbones Montealegre, S. A., Mutua General, Mutua de

Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y contra referidos Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de invalidez permanente y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Carbones Montealegre, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

1571 Núm. 2400.—4.928 ptas.

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.128/93, interpuesto por José Antonio López Alvarez, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 976/92, seguidos a instancia de dicho recurrente, contra Carbones Isidro Rodríguez, Mutua Carbonífera del Norte, Mapfre, Instituto Nacional de la Salud, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la S. S., sobre invalidez, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 4 de enero de 1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de José Antonio López Alvarez, contra la sentencia de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada que sobre invalidez estimó parcialmente la demanda y manteniéndose la declaración de invalidez rectificar la sentencia de instancia en el solo sentido de fijar la fecha de efectos el seis de julio de mil novecientos noventa y dos.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Míguez Alvarellos, José María Ramos Aguado y Emilio Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones Isidro Rodríguez, con último domicilio conocido en Bembibre (León), que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

1702 Núm. 2401.—4.816 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 120/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente resolución:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de la ciudad de León y su partido judicial, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española y en nombre de su Majestad El Rey, ha dictado la presente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a 14 de enero de 1994, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 120/93 sobre presunta falta de imprudencia de circulación con intervención del Ministerio Fiscal y como implicados Miguel Gutiérrez Deiros, Leonesa de Gas, Caudal Compañía de Seguros, Alejandra Videira Bajo, Doroteo González Robles, Semat, S. A. y Plus Ultra.

Fallo: que debo condenar y condeno a Miguel Gutiérrez Deiros y a Doroteo González Robles, como autores responsables cada uno de ellos de una falta de imprudencia simple no antirreglamentaria con resultado de lesiones y daños, ya definidas, a la pena para cada uno de ellos de dos días de arresto menor, al pago por mitad de las costas causadas y a que indemnizen al cincuenta por ciento y con la responsabilidad respectiva directa de las compañías aseguradoras caudal y Plus Ultra, y con la responsabilidad civil subsidiaria respectiva de las mercantiles Leonesa de Gas y Semat, S. A., a Alejandra Videira Bajo, en la cantidad total de un millón doscientas dieciséis mil doscientas cincuenta pesetas (1.216.250 pesetas), desglosadas en la forma que se establece en el fundamento de derecho tercero de esta resolución, y debiendo Doroteo González Robles, con la responsabilidad civil directa y solidaria de la compañía aseguradora Plus Ultra y la subsidiaria de Semat, S. A. indemnizar en el 50% del valor venal en que se tase en ejecución de sentencia el vehículo matrícula LE-7925-T.

Contra esta sentencia cabe interponer, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, recurso de apelación por escrito rezando dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en legal forma a las partes, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Leonesa de Gas que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 120/93 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente resolución:

Auto: En León a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Hechos.—Que dictada sentencia con fecha 14 de enero de 1994, se presentó con fecha 2-II-94 escrito del Letrado don Juan González Palacios Martínez, solicitando una rectificación en dicha resolución en forma que él se refleja.

Parte dispositiva.—En orden a lo anteriormente expuesto dispongo: A) Rectificar en la sentencia recaída en este procedimiento con fecha 14-1-94 la letra de la matrícula del vehículo marca Peugeot, modelo 505 de forma que la matrícula correcta es la LE-7925-H. B) Llevar esta resolución al libro de sentencia con igual número que la sentencia pero bis) testimoniándose en los

autos. Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a Leonesa de Gas que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Martiniano de Atilano Barreñada.

1704

Núm. 2402.—8.288 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 166/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 169/93, instruido con motivo de supuestas lesiones y amenazas, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante Rosa María Bañuelos Nacimientos, y como denunciado José Antonio Bayón Vargas.

Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Antonio Bayón Vargas, con declaración de oficio respecto de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Antonio Bayón Vargas, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1705

Núm. 2403.—3.024 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 132/93 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Agustín-Pedro Lobejón Martínez, Magistrado-Juez de Instrucción número cuatro, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 132/93, instruido con motivo de supuestas lesiones, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante Otilia Pérez Cabezas y como denunciado José Luis Grande Adámez.

Que debo condenar y condeno a José Luis Grande Adámez, como responsable en concepto de autor de falta de lesiones leves ya definida, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a José Luis Grande Adámez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

1706

Núm. 2404.—3.024 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio sobre divorcio número 324/93, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Milagros Pedrosa Castellanos, contra don Paulino de Paz Cadenas, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

El Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de León, después de examinar los autos de juicio divorcio número 324/93, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia:

El juicio se promueve por doña Milagros Pedrosa Castellanos, representada por la Procuradora señora Arias Aguirrezabala y dirigida por el Letrado señor Estévez Cortés, contra don Paulino de Paz Cadenas, mayor de edad, cuyo domicilio y actual paradero se desconoce, hoy en rebeldía procesal, sobre divorcio, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Milagros Pedrosa Castellanos, contra don Paulino de Paz Cadenas, debo declarar y declaro el divorcio de los mismos, y por consiguiente la disolución del matrimonio y consiguiente disolución del régimen económico matrimonial y demás efectos legales sin hacer expresa condena en costas.

Participese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil de León, por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta, a efectos de proceder a su anotación marginal.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Paulino de Paz Cadenas, en rebeldía procesal e ignorado paradero y domicilio y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a catorce de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Máximo Pérez Modino.

1707

Núm. 2405.—4.928 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Edicto notificación de sentencia

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de Tráfico número 476/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don Andrés Rubio Martínez, contra don Octavio del Blanco Valdeón, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil de Tráfico número 476/93, promovidos por el Procurador señor González Medina, en nombre y representación de Andrés Rubio Martínez,

contra Octavio del Blanco Valdeón y entidad mercantil de seguros Mutua Madrileña Automovilista, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por Andrés Rubio Martínez, representado por el Procurador señor González Medina, frente a Octavio del Blanco Valdeón, quien no compareció al acto del juicio, y frente a la Cía de Seguros Mutua Madrileña Automovilista, representada por el Procurador señor De Felipe Martínez, debo absolver y absuelto a los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda, sin imposición de costas.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Octavio del Blanco Valdeón, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

1708

Núm. 2406.—3.696 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 355/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo número 355/93, seguido entre partes, de una como demandante, la entidad Comercial Faustino Pozo, S. L., representado por la Procuradora señora doña Lourdes Díez Lago y defendido por el Letrado don Alvaro Morán Alvarez; y de otra como demandados don Isidro Angel Ruano Gómez, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado don Isidro Angel Ruano Gómez, haciendo trance y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la Entidad Comercial Faustino Pozo, S. L., de la cantidad de 250.000 pesetas de principal, más los réditos de dicha cantidad devengados desde el día, respectivamente, de presentación de los cheques presentados, calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos; más el 10% del importe no cubierto de dichos cheques, así como la indemnización de daños y perjuicios procedentes, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía don Isidro Angel Ruano Gómez de la sentencia dictada, extendiendo el presente que firmo en León, a 15 de febrero de 1994.—La Secretaria María Jesús Díaz González.

1710

Núm.2407.—4.368 ptas.

* * *

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 339/93 promovidos por la entidad Neumáticos Suárez, S. L., representada por el Procurador doña María Lourdes Díez Lago,

contra la entidad Minas del Bernesga, S. L., cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 657.186 pesetas de principal, más 325.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas; por resolución de fecha 15 de febrero de 1994 por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Vehículo Camión Renault DR-320, matrícula LE-2852-L.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de enjuiciamiento civil concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en León, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

1709 Núm. 2408.—2.352 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña Pilar Blanco Manuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia cinco de Ponferrada (León).

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 323/93.—En Ponferrada (León), a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y tres. Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 148/92, entre partes, de una como demandante la entidad Mercantil Antracitas de Marrón, S. A., representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, y bajo la defensa del Letrado don Roberto Núñez López y de otra como demandado don Adolfo Herrero San Juan, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez, en nombre y representación de la entidad mercantil Antracitas de Marrón, S. A., contra Adolfo Herrero San Juan, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de (242.368 pesetas) doscientas cuarenta y dos mil trescientas sesenta y ocho pesetas, intereses legales y costas del procedimiento. La Compañía de Seguros deberá abonar el 20% de intereses desde la fecha del siniestro que se determine en ejecución de sentencia. Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Adolfo Herrero San Juan, en situación de rebeldía e ignorado paradero, a través del **Boletín Oficial** de la provincia de León, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Pilar Blanco Manuel.

1680 Núm. 2409.—3.584 ptas.

NUMERO NUEVE DE VALLADOLID

Doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 291/93-A, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

En Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. señora doña Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía, registrados con el número 291/93-A, siendo parte Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por el Procurador señor Gallego Brizuela, asistido del Letrado señor Riera Castellano, como demandante y don José Manuel González Alonso, en situación procesal de rebeldía, como demandado, y sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Gallego Brizuela, en representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, contra don José Manuel González Alonso, declarado rebelde, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de un millón trescientas setenta y siete mil cincuenta y nueve pesetas (1.377.059 pesetas) más los intereses que se devenguen en lo sucesivo conforme a las estipulaciones de la póliza, con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Lourdes del Sol Rodríguez, Magistrada Juez.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía don José Manuel González Alonso, expido y firmo el presente en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. Lourdes del Sol Rodríguez.—La Secretaria (ilegible).

1667 Núm. 2410.—4.258 ptas.

NUMERO TRES DE AVILA

En los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado al número 287/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

Sentencia: En Avila a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres. la Ilma. Magistrada Juez señora María Luisa Marro Rodríguez, del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Avila y su partido, después de ver los autos de desahucio por falta de pago de industria, seguidos en este Juzgado con el número 287/93, a instancia de Victoriano Zamorano Donoso, representado por el Procurador Fernando López del Barrio y defendido por el Letrado señor Ruiz Ayuca Zurdo, contra Pedro Román López y Pedro Ruiz Fernández, pronuncio esta sentencia.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por don Victoriano Zamorano Donoso, representado por el Procurador señor Fernando López del Barrio y defendido por el Letrado señor Ruiz Ayuca Zurdo, contra Pedro Román López y Pedro Ruiz Fernández, sobre desahucio por falta de pago de las rentas de industria, sito en Avila, carretera de Sonsoles s/n, declaro haber lugar al desahucio de la expresada finca, condeno a la parte demandada a dejar el inmueble vacuo, libre y expedito, a disposición de la parte demandante, bajo apercibimiento de lanzamiento si no efectúa el desalojo dentro del plazo legal, y al pago de las costas procesales necesarias causadas en esta instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—La Magistrada-Juez (ilegible). La Secretaria (ilegible).

1681 Núm. 2411.—3.360 ptas.